



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

NUMERO 78

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura,  
Industria y Comercio

Página

- Subvenciones.—Decreto 86/88, de 20 de septiembre, por el que se clasifican determinadas obras y se fijan los porcentajes de subvención en materia de reforma y desarrollo agrario ..... 1152
- Subvenciones.—Decreto 87/88, de 20 de septiembre, sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica ..... 1154

### III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura,  
Industria y Comercio

- Minas.—Resolución de 29 de agosto de 1988, sobre demarcación permiso de investigación «Mayte» n. 11.529 ..... 1155
- Minas.—Resolución de 2 de septiembre de 1988, sobre solicitud de permiso de investigación según lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de Minería ..... 1155

### V. Anuncios

Página

Consejería de Agricultura,  
Industria y Comercio

- Minas.—Anuncio de 9 de agosto de 1988, sobre solicitud permiso de investigación «Saeta» n. 11.936 ..... 1156
- Minas.—Anuncio de 26 de agosto de 1988, sobre permiso investigación «El Manantial» n. 11.939 ..... 1156
- Minas.—Anuncio de 18 de agosto de 1988, sobre solicitud permiso de investigación «Majadilla» n. 11.940 ..... 1157

Consejería de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente

- Expropiación.—Anuncio de 22 de septiembre de 1988, por el que se declara de urgencia la ocupación de bienes afectados para la construcción de la obra segunda fase en el Polígono Camino de la Data (Plasencia) ..... 1157
- Subasta. Infraestructura.—Resolución de 21 de septiembre de 1988, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz» (Cáceres) ..... 1157
- Vivienda. Subasta.—Resolución de 21 de septiembre de 1988, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Mérida (Badajoz) ..... 1158
- Vivienda. Subasta.—Resolución de 21 de septiembre de 1988, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de Construcción de 27 viviendas en Mérida (Badajoz) ..... 1158

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 86/88, de 20 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se clasifican determinadas obras y se fijan los porcentajes de subvención en materia de reforma y desarrollo agrario.*

Por Real Decreto 1.080/85, de 5 de junio se traspasaron las funciones en materia de reforma y desarrollo agrario a la Junta de Extremadura, entre las que figuraba acordar y realizar, en particular las actuaciones en zonas y comarcas previstas en el libro tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo Título II se refiere a las obras y mejoras territoriales, permitiendo en sus artículos 62.3 y 65.4 la inclusión de obras mediante Decreto que autorice su clasificación como de interés general o complementarias respectivamente.

La política establecida por la Comunidad Económica Europea con respecto a las comarcas desfavorecidas, movió a la Junta de Extremadura a extender los beneficios de las zonas de ordenación de explotaciones en materia de obras y mejoras a dichas comarcas, con lo que se ampliaba el ámbito de actuación y por un período ilimitado.

Las anteriores circunstancias aconsejan realizar por un lado, una adaptación de la normativa vigente a las características propias de la Comunidad Autónoma, incluyendo determinadas obras en la clasificación de interés general y otras en la de complementarias.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de septiembre de 1988.

### DISPONGO :

**Artículo 1.º.**—Podrán incluirse en el grupo de obras de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las siguientes obras:

a) Obras que tengan por objeto embalsar y, en su caso, bombear agua para transformaciones y mejora de regadío:

b) Las obras encaminadas al ahorro de agua, siempre que se integren en planes que beneficien a toda la zona de actuación.

**Artículo 2.º.**—Podrán incluirse como obra complementaria las mejoras permanentes de finalidad agraria en las fincas rústicas propiedad de Ayuntamientos, siempre que éstos lo soliciten mediante acuerdos municipales adoptados válidamente.

**Artículo 3.º.**—Los planos de obras que, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se elaboren, publicarán como anejo a la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio que lo apruebe, la relación de obras.

Dicha inclusión supondrá la incompatibilidad con cualquier otra financiación oficial.

**Artículo 4.º.**—1) Cuando resulten absolutamente necesarios, se podrán realizar las obras complementarias que figuran en el apartado 2 del artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

2) La Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio que las relacione, determinará así mismo el porcentaje de subvención y el plazo de reintegro correspondiente, dentro de los límites establecidos en los artículos 70 y 74 de la citada Ley.

3) Las obras complementarias que figuran en el resto de los apartados del artículo citado, gozarán de las subvenciones y plazo de reintegro que figuran en el anejo al presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 20 de septiembre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O

<u>TIPO DE OBRA COMPLEMENTARIA</u>	<u>% SUBVENCION</u>	<u>PLAZO DE REINTEGRO</u>
Albergues para ganado, almace- -- nas para maquinaria agrícola - la, materias primas o produc - tos agrícolas y otras edifi- - caciones e instalaciones de - carácter cooperativo o asocia - tivo.....	30%	10 años
Creación de nuevas superficies de riego, fuera de zonas rega- bles:		
- Con agua elevada ..	40%	20 años
- Con agua por gravedad.	40%	10 años
Sistematización y/o roturación de terrenos y descuaje de plan- taciones arbóreas o arbustivas.	30%	10 años
Plantaciones de especies fores- tales o agrícolas plurianuales y la creación de praderas y -- pastizales.....	30%	10 años
Mejoras permanentes en fincas rústicas propiedades de Ayun- tamientos, siempre que no se refieran a la creación de re- gadíos .....	30%	10 años

*DECRETO 87/88, de 20 de septiembre, sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica.*

Las características actuales del mercado, exigen a las empresas productivas la adopción de acciones encaminadas a mejorar las cualidades de sus productos para adaptarlos a la moda, diseño industrial u otras exigencias, de manera, que mediante el abaratamiento de los costes de producción o lanzamiento de nuevos productos, sean cada día más competitivos.

A tal efecto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 20 de septiembre de 1988

#### DISPONGO:

**Artículo 1.º.**—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio establece, a través de la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas, una línea de subvenciones dirigidas a aquellas empresas privadas o públicas que desarrollen o vayan a desarrollar en nuestra región una actividad industrial o de servicios, cuya finalidad sea la de llevar a cabo la fabricación de productos o procesos que incorporen innovación tecnológica.

Estas empresas podrán solicitar subvenciones para financiar parcialmente los honorarios por redacción de dichos proyectos.

**Artículo 2.º.**—La cuantía máxima de la subvención a conceder será de hasta el 70 por 100 del importe total de los honorarios por redacción del proyecto innovador, con un límite máximo de 5 millones de pesetas.

**Artículo 3.º.**—Los beneficiarios que deseen acogerse a estas subvenciones, deberán aportar una Memoria que contenga lo siguiente:

a) Descripción de los procesos o productos de innovación tecnológica que se deseen desarrollar, indicando las posibles diferencias con el estado actual de la técnica.

b) Presupuesto aproximado del costo del proyecto, desglosado en sus diferentes partidas.

**Artículo 4.º.**—1) Las solicitudes por duplicado y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, deberán ser presentadas en la Dirección General de Incentivos y Aux. Económicos a las Empresas.

2) El peticionario presentará la documentación siguiente:

—I. Instancia debidamente fechada y firmada según el modelo que figura en el anexo I.

—II. Memoria de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

—III. Fotocopia de la Licencia Fiscal del año en que se solicita, sólo para empresas constituidas.

—IV. Fotocopia de la última declaración sobre la

Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, según corresponda.

—V. Declaración Jurada de no haber realizado las inversiones propuestas a la fecha de presentación de la solicitud.

**Artículo 5.º.** La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución expresa del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Incentivos y Aux. Económicos a Empr.

**Artículo 6.º.** Para el cobro de la subvención concedida, será necesario la presentación de la documentación que a continuación se indica:

a) Proyecto visado por el correspondiente Colegio Oficial Profesional con fecha posterior a la entrada de la solicitud de subvención en el Registro de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Su contenido deberá ajustarse al proceso de innovación tecnológica descrito en la Memoria realizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.º.

b) Factura de los honorarios de redacción del proyecto, adjuntando documento acreditativo de haber realizado el pago de la misma.

c) Memoria del proyecto que deberá contemplar los siguientes puntos:

C-1) Justificación de su instalación con estudio de prospección de mercados, detallando el proceso de fabricación, maquinaria e instalaciones, con indicación expresa de la procedencia de los bienes de equipo, así como previsión de la capacidad de producción y de las necesidades de energía, agua, materias primas y auxiliares.

También se harán constar los antecedentes industriales y mercantiles de los promotores, la descripción de los procesos tecnológicos proyectados, el detalle de las licencias de fabricación extranjera y de asistencia técnica a utilizar, así como su costo.

C-2) Presupuesto, en el que figurarán, detalladas y separadas las partidas correspondientes a terrenos y solares, especificando el valor del metro cuadrado; edificios industriales y su presupuesto por metro cuadrado; otras construcciones, concretando su finalidad; maquinaria, elementos de transporte exterior indispensables y otras inversiones de equipo.

C-3) Indicación exacta del emplazamiento de los terrenos de la instalación proyectada, fijando su extensión total y número de plantas a edificar con su superficie e indicando si le pertenecen en propiedad, si tiene opción de compra o si los posee por concesión administrativa, con reseña sucinta de estos títulos.

C-4) Plan financiero, indicando la cuantía que corresponde a recursos propios, que no podrá ser inferior al 30 por 100 de la inversión fija a realizar; especificando la procedencia nacional o extranjera de los mismos.

C-5) Estudio económico, detallando la producción anual, los costes unitarios, rentabilidad prevista, amortizaciones, etcétera.

C-6) Programa de ejecución y plazo en que se llevará a efecto la instalación.

## C-7) Programa de empleo.

d) Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la justificación.

**Artículo 7.º.**—El plazo de admisión de solicitudes de los beneficios contemplados en el presente Decreto finaliza el 31-10-88; pero las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban con su documentación completa y cumplimentados todos los puntos de la Memoria mencionada. La convocatoria podrá cerrarse antes de la fecha señalada por razones presupuestarias.

2.—Los beneficios señalados deberán hacerse efectivos en el plazo de tres meses naturales, contados a partir de la fecha de la Resolución Individual de concesión.

3.—Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 17.770.824.05 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988.

**Artículo 8.º.**—Los beneficios que se contemplan en este Decreto son compatibles con las ayudas de Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura y/o la Ley de Incentivos Económicos Regionales.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, a 20 de septiembre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

Don ....., domiciliado en ..... y Documento Nacional de Identidad número ....., en representación de .....

Expone que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» número ..... de ..... de ..... de 1988, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Solicita la concesión de una subvención por un importe de ..... pesetas para financiar parcialmente los honorarios por redacción de un proyecto denominado .....

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

## III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 29 de agosto de 1988, sobre demarcación permiso de investigación «Mayte» número 11.529.*

Relación de las operaciones de demarcación de los permisos de investigación que a continuación se indican, que se practicarán en la fecha que se expresa y en los términos municipales que se mencionan.

## Día 23 y siguientes de diciembre de 1988

**EXPEDIENTE:** Número 11.529, nombrado «MAYTE», de mineral de hierro y barita, sito en los parajes denominados «Sierra Payo», «La Sirgada», «Margarita», «El Higuero», «San José», «Bujardo», «El Pitero», «Pradillo», «Sierra Santa María», «Llano Palacios», «Monte Trigo», «Los Llanos», «Alvarado» y otros, de los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Valle de Santa Ana, Valle de Matamoros, Oliva de la Frontera, Zahínos, de la provincia de Badajoz, y Encinasola, de la provincia de Huelva.

**INTERESADO:** D. Manuel Pablos Pérez, con domicilio en Glorieta Guzmán, 1, de León.

**MINAS COLINDANTES O PROXIMAS:** «Virgen de Gracia», 9.617.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, rogando a los Sres. Alcaldes y Comandantes de Puestos de la Guardia Civil, se sirvan prestar el necesario auxilio al personal facultativo de Minas encargado de las prácticas de estas operaciones.

Badajoz, 29 de agosto de 1988.

El Jefe del Servicio

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, sobre solicitud de permiso de investigación según lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de Minería.*

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura,

Energía y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.529, JARANDILLA, Sección C, 42, Aldeanueva de la Vera, Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla de la Vera.

9.549, ISABEL MARIA C, Sección C, 294, Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres, San Vicente de Alcántara y La Codosera de la provincia de Badajoz.

9.551, MARI-GENI, Sección C, 239, Valencia de Alcántara.

9.557, PIZARRO III, Sección C, 39, Santa Ana, Trujillo e Ibahernando.

9.563, EL SALVADOR, Sección C, 80, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Aldeanueva de la Vera y Jaraíz de la Vera.

9.591, LOSAR, Sección C, 9, Jarandilla de la Vera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 2 de septiembre de 1988.

El Director General,  
MIGUEL DE ALVARADO BARRENA

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 9 de agosto de 1988, sobre solicitud permiso de investigación «Saeta» número 11.936.*

Se hace saber que por Yacimientos y Criaderos, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Hermanos Gómez, 15, planta baja, se ha presentado en estas oficinas a las once horas y doce minutos del día 18 de abril de 1988, una instancia solicitando permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C) con una extensión de 25 cuadrículas mineras, con el nombre de «Saeta», al que ha correspondido el número 11.936, estando enclavado en términos municipales de Feria y La Lapa, haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Meridianos	Paralelos
1	6° 33' 30"	38° 29' 30"
2	6° 31' 50"	38° 29' 30"
3	6° 31' 50"	38° 27' 50"
4	6° 33' 30"	38° 27' 50"

quedando cerrado el perímetro de las 25 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Badajoz, 9 de agosto de 1988.

*ANUNCIO de 26 de agosto de 1988, sobre permiso de investigación «El Manantial» número 11.939.*

Se hace saber que por D. Antonio González Gragera, en nombre propio y representación de sus hermanos Francisco y Angel, con domicilio en Los Santos de Maimona, c/ Estrella número 57, se ha presentado en estas oficinas a las doce horas del día 2 de mayo de 1988, una instancia solicitando permiso de investigación para mineral de granito, con una extensión de 66 cuadrículas mineras, con el nombre de «El Manantial», al que ha correspondido el número 11.939, estando enclavado en términos municipales de Villalba de los Barros, Solana de los Barros y Aceuchal, provincia de Badajoz, haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud	Latitud
Pp	6° 33' 00" O.	38° 42' 00" N.
1	6° 31' 40" O.	38° 42' 00" N.
2	6° 31' 40" O.	38° 40' 40" N.
3	6° 30' 00" O.	38° 40' 40" N.
4	6° 30' 00" O.	38° 40' 00" N.
5	6° 29' 00" O.	38° 40' 00" N.
6	6° 29' 00" O.	38° 39' 40" N.
7	6° 28' 20" O.	38° 39' 40" N.
8	6° 28' 20" O.	38° 38' 00" N.
9	6° 29' 20" O.	38° 38' 00" N.
10	6° 29' 20" O.	38° 38' 20" N.
11	6° 30' 00" O.	38° 38' 20" N.
12	6° 30' 00" O.	38° 38' 40" N.
13	6° 31' 20" O.	38° 38' 40" N.
14	6° 31' 20" O.	38° 39' 40" N.
15	6° 32' 00" O.	38° 39' 40" N.
16	6° 32' 00" O.	38° 41' 20" N.
17	6° 33' 00" O.	38° 41' 20" N.

quedando cerrado el perímetro de las 66 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de con-

formidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Badajoz, 26 de agosto de 1988.

*ANUNCIO de 18 de agosto de 1988, sobre solicitud permiso de investigación «Majadilla» número 11.940.*

Se hace saber que por D. Manuel Rodríguez Fabián y D. Emilio Prieto Olivares, con domicilio ambos en Madrid, Doctor Esquerdo, 114, y Sancho Dávila, 4-4.º B, respectivamente, se ha presentado en estas oficinas a las 12 hora y 35 minutos del día 3 de mayo de 1988, una instancia solicitando permiso de investigación para todos los recursos de la Sección C., con una extensión de 270 cuadrículas mineras, con el nombre de «Majadilla», al que ha correspondido el número 11.940, estando enclavado en términos municipales de Castilblanco y Herrera del Duque (provincia de Badajoz) y Alía (provincia de Cáceres), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Meridiano	Paralelo
1	5º 07' 00" O.	39º 17' 00" N.
2	5º 01' 00" O.	39º 17' 00" N.
3	5º 01' 00" O.	39º 22' 00" N.
4	5º 07' 00" O.	39º 22' 00" N.

quedando cerrado el perímetro de las 270 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Badajoz, 18 de agosto de 1988.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 22 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de bienes afectados para la construcción de la obra segunda fase en el Polígono Camino de La Data (Plasencia).*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados para la construcción de la obra segunda fase terminación de la distribución de energía eléctrica, alumbrado público, distribución de agua y saneamiento del Polígono Camino de La Data de Plasencia, cuya declaración de urgencia fue decretada mediante Decreto 83/1988 de 6 de septiembre, le comunico que se procederá al levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, para lo que se ha citado a los afectados el próximo día 7 de octubre de 1988, a las 11 horas en el Ayuntamiento de Plasencia.

En consecuencia, este Servicio Territorial ha re-

suelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día y a la hora que se señalan comparezcan en el Ayuntamiento correspondiente, los pertenecientes a este término municipal.

A dicho fin deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de contribución y certificación catastral, pudiendo acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante este Servicio Territorial, Edificio Múltiple 4.ª planta de Cáceres, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa de Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

**Lista de afectados en el expediente de expropiación de la obra: «Segunda fase terminación de la distribución de energía eléctrica, alumbrado público, distribución de agua y saneamiento del Polígono de La Data de Plasencia».**

- Julio García Plaza.
- Ramón Muñoz.
- Herederos de Pedro Vega.
- Emilio García Mateos.
- María González Rivero.

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres)».*

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Saucedilla y Almaraz (Cáceres)».

Presupuesto de contrata: 50.000.000 de pesetas.  
Anualidades: 1988, 50.000.000 de pesetas.  
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1988.  
Plazo de garantía: Un año.  
Fianza provisional: Dispensada.  
Fianza definitiva: 2.000.000 de pesetas.  
Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

El Proyecto y Pliegos, podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del veinte día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Las proposiciones económicas se presentarán en el Registro General de esta Consejería.

